



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
7053/2024	Junta de Gobierno Local	01/08/2024

VICENT FERRER MAS, Secretario del Ayuntamiento de la Nucía,

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente ACUERDO:

EXPEDIENTE 7053/2024. SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRA ADMINISTRACIÓN	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cristóbal Llorens Cano en calidad de Concejal de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de La Nucía, ante la Junta de Gobierno Local

INFORMO

Que mediante la inserción de anuncio público en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 101 de fecha 08 de mayo de 2024 de la CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO - CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2024.

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono Consumo, en sus modalidades de gestión directa por el ayuntamiento mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña, como medida de inyección económica que ayude al fortalecimiento del tejido empresarial local y el sostenimiento del empleo.

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de La Nucía dicha ayuda, procede a la convocatoria y aprobación de las bases reguladoras de concesión de las ayudas “BONOS-CONSUMO LA





NUCÍA 2024”.

CAMPAÑA FOMENTO DEL CONSUMO: BONO – CONSUMO LA NUCÍA.ANUALIDAD 2024.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO - CONSUMO EN LA NUCÍA ANUALIDAD 2024,

1.- ANTECEDENTES.

Las presentes Bases y convocatoria están destinada a fortalecer el tejido comercial local, asegurando la supervivencia y prosperidad de los negocios locales que constituyen una parte fundamental de la economía de La Nucia, mediante la inyección de recursos en el comercio local se espera un aumento significativo en la actividad económica, lo que generará un efecto positivo en el empleo y en la estabilidad económica del municipio. La campaña promueve un consumo responsable y sostenible, incentivando a la ciudadanía a realizar sus compras en negocios locales.

Teniendo en cuenta los recursos limitados de las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de La Nucia con el apoyo de la Diputación de Alicante pone en marcha la CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO BONO-CONSUMO LA NUCÍA 2024, con una vigencia prevista durante el presente año 2024, con el objetivo de impulsar la economía local.

2.- OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes Bases tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio, la hostelería y los servicios locales e impulsar al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de La Nucia que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de las pequeñas y medianas empresas a nivel local.

Con la emisión y distribución de los bonos consumo se pretende estimular la compra y el consumo en el comercio de proximidad, la hostelería y los servicios a través de la emisión de bonos para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio, así como apoyar el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo directo al tejido empresarial de La Nucia.





Todo ello, en concordancia con la “Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo: BONO - CONSUMO en sus municipios. Anualidad 2024.”, publicadas el 08 de mayo de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº. 101.

3.- BENEFICIARIOS/AS.

3.1.- Comercios, hostelería y servicios.

. Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de La Nucía que cumplan estas condiciones:

1. Tener el domicilio fiscal en el municipio de La Nucía o en su caso establecimiento físico o venta no sedentaria afecta a la actividad económica en el término municipal de La Nucía.
2. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el Anexo I figuran las actividades económicas incluidas y excluidas en la presente convocatoria.

3.2.- Ciudadanía.

Serán beneficiarias de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronada/o con anterioridad al 1 de septiembre de 2024.

Además, los datos del Padrón de habitantes del Ayuntamiento de La Nucía, deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda y las renovaciones pertinentes.

2. Continuar empadronada/o a fecha de 30 de septiembre de 2024 en el Padrón de habitantes del Ayuntamiento de La Nucía.
3. Ser mayor de 18 años o cumplir los mismos en la anualidad 2024.
4. Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).

No se reconocerá como beneficiario/a si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

4.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE





Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios, del término municipal de La Nucia, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases, salvo las actividades excluidas establecidas en el Anexo I.

5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

Se realizará una solicitud por empresa o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el BOP a través de la página web habilitada para la gestión, emisión, distribución y canje de los Bonos-Consumo La Nucia 2024.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación obligatoria:

1. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
2. Certificado titularidad cuenta corriente.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en las mismas.

Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con los requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

La adhesión a la campaña es gratuita.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La financiación de la campaña de Bono-Consumo La Nucia 2024 prevista se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 4315.47900, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, cuyo importe global de crédito asciende a la cantidad de 226.164,00 euros.

El total de dicha cuantía, corresponderá al importe otorgado por la Diputación Provincial de Alicante al Ayuntamiento de La Nucia, a través de la "Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo: BONO - CONSUMO en sus municipios. Anualidad 2024,

7.- NORMATIVA APLICABLE.





Esta convocatoria se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2024 del Ayuntamiento de La Nucía, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de La Nucía aprobada el 10 de noviembre de 2005, y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

8.- SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Se pondrá a disposición de la ciudadanía mayor de 18 años (o que los cumpla en la presente anualidad) empadronada en La Nucía bonos-consumo, cuyo valor oscilará entre los 5,00, 10,00, 20,00, 50,00 y los 100,00 euros.

Cada persona podrá adquirir un **máximo de bonos por valor de 200€ por DNI**, de los que se abonarán un máximo de 100 € por parte del consumidor, siempre que cumplan lo establecido en el apartado 3.2 de las presentes bases.

A través de la página web habilitada para la gestión, emisión, distribución y canje de los bonos-consumo, la ciudadanía podrá obtener cualquiera de los bonos disponibles, cuyo valor va desde los 5,00 a los 100,00 euros, siendo subvencionados al 50% por el Ayuntamiento de La Nucía. De manera que los fondos particulares aportados por el consumidor por la compra del o de los bonos será por la mitad del importe de cada bono.

Los bonos pueden ser consumidos durante todo el período que dura la campaña.

Los bonos que no se gasten antes del 31 de octubre de 2024 no se reembolsarán ni se podrán utilizar más.

*En el supuesto de que quede un remanente de los fondos designados para esta subvención, se volverá a adjudicar el día **04/11/2024** los bonos a los **usuarios que lo han consumido previamente** y este nuevo bono deberá ser consumido entre el día **04/11/2024** y el **18/11/2024** a las 23:59 horas.*

Ante la posibilidad de que haya ciudadanos/as con dificultades para obtener los bonos-consumo a través de la página web, el Ayuntamiento de La Nucía pondrá un punto de atención en el momento en el que salgan a la venta los bonos para poder ofrecer toda la ayuda posible para adquirir los bonos en el caso de no saber comprarlos. Se debe ir provisto de tarjeta de pago.

A cada bono se le asignará un código alfanumérico único. Cada bono será canjeable en una única compra, es decir, un bono no se puede canjear en dos compras diferentes.

Se pueden utilizar varios bonos-consumo en una misma compra, siempre y cuando los mismos pertenezcan al mismo beneficiario, debiendo comprobar que los mismos están vinculados con el mismo DNI/NUE.





El plazo de obtención de los bonos será entre el 16 de septiembre y el 31 de octubre de 2024, ambos incluidos, período de desarrollo de la campaña Bono Consumo La Nucía 2024.

9.- SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS.

Las personas podrán gastar sus bonos hasta el 31 de octubre de 2024, en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes Bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la página web habilitada al efecto.

La persona consumidora para canjear los bonos-consumo, y en el momento de efectuar la compra o consumición tendrá que entregar el bono original al establecimiento, y mostrar además su documento de identidad. El titular del establecimiento deberá escanear el bono y una copia del ticket/factura de compra y subirlos al aplicativo que se les facilite.

Los bonos-consumo no son canjeables por dinero en efectivo.
El importe de la compra debe ser igual o superior al valor del bono o bonos utilizados en la compra.

La compra o consumición en el establecimiento, y la utilización de bonos-consumo deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña. Así mismo, cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

10.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

Los establecimientos de comercio y hostelería, así como las empresas de servicios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

1. Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.

11.- ABONO

La Campaña “Bonos-Consumo La Nucía 2024” está organizada por el Ayuntamiento de La Nucía, contando con la colaboración de la Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa – FACPYME para la ejecución, gestión, emisión y administración de la campaña. Para lo cual, ambas entidades firmarán un acuerdo de colaboración.

Cada lunes de cada semana Facpyme hará una transferencia a aquellos establecimientos que hayan canjeado bonos la semana anterior, a excepción de los lunes que sean festivos.





Para que Facpyme proceda al abono al establecimiento, la empresa adherida tendrá que subir a la plataforma escaneada copia del ticket o factura justificativos de la compra efectuada o servicio recibido.

La asociación entre los bonos y cada ticket o factura deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la factura deberá conllevar la entrega asociada a la factura de los bonos y los justificantes de las compras efectuadas, dentro del plazo establecido.

Facpyme facilitará los datos de los ciudadanos beneficiarios de los bonos consumo, el importe de los bonos canjeados por estos, así como los datos de los establecimientos que han canjeado bonos y el importe canjeado en cada uno de ellos. Para ello se emitirá un informe completo con todos los datos referenciados anteriormente de cara a presentar la justificación de la campaña ante el área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Diputación Provincial de Alicante.

12.- CONTROL DE LOS BONOS.

Finalizada la campaña, el Ayuntamiento comprobará los bonos utilizados por la ciudadanía.

A cada persona le corresponden bonos con un código alfanumérico, por un importe máximo de 200,00 euros. Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de La Nucia le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de La Nucia, Registro de Entrada, Plaza Mayor, 1, 03530 La Nucia,

indicando "Responsable de Protección de Datos" o por correo electrónico dirigido al email info@lanucia.es.

ANEXO I





GRUPOS Y EPÍGRAFES IAE OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN BONOS CONSUMO DEL MUNICIPIO DE LA NUCÍA

SECCIÓN PRIMERA: Actividades empresariales

*Agrupación 64 Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en establecimiento permanente. Excepto tabacos.

*Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimiento permanente.

*Agrupación 67. Servicio de alimentación.

*Agrupación 68. Servicio de hospedaje.

Agrupación 69. Reparaciones (talleres vehículos, de aparatos del hogar).

*Agrupación 75. Transporte y actividades relacionadas con el transporte:

o Grupo 755 Agencias de viajes

*Agrupación 931. Educación e investigación

o Grupo 931.6 Enseñanzas de régimen especial (artísticas y de idiomas)

o Grupo 933.9 Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, n.c.o.p.

*Agrupación 94. Sanidad y servicios sanitarios:

o Grupo 945. Consultas y clínicas veterinarias.

*Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales:

o Grupo 967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

*Agrupación 97. Servicios personales.

SECCIÓN SEGUNDA: Actividades profesionales

*Grupo 836. Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas.

*Grupo 838. Ópticos-optometristas y podólogos.





*Grupo 839. Masajistas, bromatólogos, dietistas y auxiliares de enfermería.

*Grupo 841. Naturópatas, acupuntores y otros profesionales para sanitarios.

*Grupo 887. Maquilladores y esteticistas.

Quedan **EXCLUIDAS** las siguientes actividades:

- Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

- Epígrafe 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

- Epígrafe 647.5 Suministro de productos alimenticios y bebidas a través de máquinas expendedoras.

- Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.

- * Epígrafe 664. 1 Venta de toda clase de artículos en régimen de expositores en depósito.

- Epígrafe 664.9 Comercio al por menor de artículos diversos n.c.o.p mediante aparatos automáticos.

- Grupo 871: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

- Grupo 872: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros Organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

- Grupo 873: Expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.

- Grupo 855: Agentes y Corredores de apuestas en los espectáculos.

- Grupo 969. Otros servicios recreativos ncop.

- Epígrafe 969.2 Casinos de juego.

- Epígrafe: 969.3 Juegos de bingo.

- Epígrafe 969.4 Máquinas recreativas y de azar.

- Epígrafe 969.5 Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.

- Epígrafe 969.6 Salones recreativos y de juego.





- Epígrafe 969.7 Otras máquinas automáticas.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2399 de 30 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar dicha convocatoria de ayudas, así como su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Nucia.

Lo que certifico de orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno, con la salvedad de emitirse antes de la aprobación del acta y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

